



*Resolución Administrativa*  
N° 154 -2020-ANA-AAA.CHCH-ALA.I

Ica, 27 OCT. 2020

**VISTO:**

El Escrito S/N con registro CUT N° 123359-2020, de fecha 08 de octubre del 2020 presentado por el Sr. Samuel Peña Pacheco, identificado con DNI N° 21478688, sobre otorgamiento de Permiso de Uso de Agua Superficial para épocas de superávit hídrico, y,

**CONSIDERANDO:**

Que, según establece el Artículo 15° de la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional de Agua, tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, según establece el Artículo 44° de la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos, para usar el recurso agua, salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, con participación del Consejo de Cuenca Regional o Interregional según corresponda;

Que, según establece el Artículo 58° de la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos, que el permiso de uso de agua para épocas de superávit hídrico es un derecho de duración indeterminada y de ejercicio eventual, mediante la Autoridad Nacional del Agua, con opinión del Consejo de Cuenca, otorga a su titular la facultad de usar una indeterminada cantidad de agua variable proveniente de una fuente natural. El estado de superávit es declarado por la Autoridad Nacional del Agua cuando se han cubierto los requerimientos de los titulares de licencias de uso del sector o distrito hidráulico;

Que, según establece el Artículo 87° inciso 2 del Reglamento de la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos, que los titulares de estos permisos para ejercitarse el derecho de uso de agua, requieren previamente que la Autoridad Administrativa del Agua, a través de sus órganos descentralizados, declare el estado de superávit hídrico, de acuerdo con las condiciones hidrológicas de la cuenca. El volumen de agua a usar está en función a los excedentes que en cada año hidrológico pudieran presentarse;

Que, según establece la Resolución Jefatural N° 033-2014-ANA, se dispuso en su **Artículo 1º.- Recarga de los acuíferos del valle de Ica y Villacurí**, “que los recursos hídricos excedentes del río Ica que se presenten en períodos de avenida, luego de atender las demandas de los titulares de derechos de uso de agua se destinen exclusivamente a la recarga de los acuíferos del valle de Ica y Villacurí” y en su **Artículo 2º.- Servicio de suministro de agua para la recarga del acuífero** “que las organizaciones de usuarios de aguas superficiales prestarán el servicio de suministro de agua necesario para la recarga del acuífero, debiendo las organizaciones de usuarios de aguas subterráneas cubrir los costos de operación que demandará dicha actividad”;





## Resolución Administrativa Nº 154 -2020-ANA-AAA.CHCH-ALA.I

Que, mediante la solicitud precisada en el visto, el Sr. Samuel Peña Pacheco, identificado con DNI N° 21478688 solicita Permiso de Uso de Agua Superficial para épocas de superávit hídrico con fines agrarios para los predios denominados "Parcela N° 20-B", "Parcela N° 20-B y "Aparicio Lote B" signados con .C. N° 14487 (antigua) UC N° 70218 (actual) , U.C. N° 14487 (antigua) UC N° 70073 (actual) y U.C.N° 68701, ubicados en el sector Callango, distrito de Ocuaje, provincia de Ica, departamento de Ica, adjuntando para ello los requisitos necesarios de conformidad con la R.J. 007-2015-ANA y el TUPA (01) de la ANA;

Que, de otro lado, con Informe N° 260-2020-ANA-AAA.CHCH-ALA.I-AT/ AJMP., de fecha 26 de octubre del 2020, personal de esta Administración, concluye que el procedimiento cumple con los requisitos establecidos, concluyendo que técnicamente es factible otorgar Permiso de Uso de Agua Superficial para épocas de superávit hídrico con fines agrarios, a favor de Julián Sánchez Aquino respecto a los predios denominados "Parcela N° 20-B", "Aparicio Lote B" y "Parcela N° 20-B", signados con U.C. N° 14487 (antigua) UC N° 70218 (actual) , U.C. N° 14487 (antigua) UC N° 70073 (actual) y U.C.N° 68701, con una extensión superficial total de 2.400 ha y bajo riego de 1.2776 ha, área total de 1.329 ha, con un área bajo riego de 1.329 ha, y un área total de 4.1024 ha y bajo riego de 4.1024 ha, ubicados en el sector Callango, distrito de Ocuaje, provincia de Ica, departamento de Ica, con un volumen de hasta 3,074 m3/año 3,198 m3/año y de 9,871 m3/año ;

Que, la documentación presentada por los administrados recurrentes, se tiene que han cumplido con presentar la documentación requerida por la normatividad vigente, además haber acreditado la propiedad de los predios donde se usará el agua. Así mismo, dichos predios cuentan con la infraestructura necesaria de captación, conducción y utilización para el uso eventual del recurso hídrico, extremo que lo ha acreditado con las autorizaciones correspondientes;

Que, en uso de las facultades señaladas en la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG y conforme lo establece el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017 MINAGRI;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Otorgar Permiso de Uso de Agua Superficial para épocas de superávit hídrico con fines de uso Productivo Agrario, Superficial, a favor de: Samuel, Peña Pacheco, identificado con DNI N° 21478688 conforme al detalle siguiente:

a) "Parcela N° 20-B"

#### Fuente de agua y volumen asignado

Titular del derecho	Samuel, Peña Pacheco
Tipo Doc. /N° Doc.	DNI/ 21478688
Tipo Fuente	Río
Nombre Fuente	ICA



*Resolución Administrativa*  
N° 154 -2020-ANA-AAA.CHCH-ALA.I

Ubicación geográfica del punto de captación	WGS 84 (UTM) / ZONA:18 / Este: Este: 432,716.00 / Norte:8'39.00					
Volumen asignado (m³/año)	3,024					
Infraestructura Hidráulica de captación	Canal de Derivación Santa Ana de Callango L1 Rubiños L 2 Tumba lobos					
Volumen asignado mensual (m³/año)						
Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	
430.22	1,073.02	1,347.59	223.28	-	-	
Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	
-	-	-	-	-	-	

**Lugar de uso del agua**

Código	14487 (antigua) 70218 (actual)	
Nombre Unidad Operativa	Parcela N° 20-B	
Área (ha)	Total: 2.400; Bajo riego:1.2776	
Ubicación Política	Departamento	Ica
	Provincia	Ica
	Distrito	Ocujape
	Sector	Callango
Ámbito Administrativo	AAA	CHAPARRA CHINCHA
	ALA	ICA
	Sector Hidráulico	Menor Ica – Clase "B"
	Sub Sector Hidráulico	Santa Ana de Callango
Organización Usuarios	Junta	De Usuarios del Sector Hidráulico Menor Ica – Clase "B"
	Comisión	De Usuarios del Sub Sector Hidráulico Santa Ana de Callango
Bloque Riego	Santa Ana De Callango	
Código de Bloque	PICA38-B21	
Ubicación Geográfica	WGS 84 (UTM) / ZONA:18 / Este 432,762.00 / Norte: 8'396,867.00	

b) "Parcela N° 20-B"

**Fuente de agua y volumen asignado**

Titular del derecho	Samuel, Peña Pacheco
Tipo Doc. /N° Doc.	DNI/ 21478688
Tipo Fuente	Río
Nombre Fuente	ICA
Ubicación geográfica del punto de captación	WGS 84 (UTM) / ZONA:18 / Este: 433,237.00 / Norte:8'396,494.00



*Resolución Administrativa*  
N° 154 -2020-ANA-AAA.CHCH-ALA.I

Volumen asignado (m <sup>3</sup> /año)	3,198					
Infraestructura Hidráulica de captación	Canal de Derivación Santa Ana de Callango L1 Rubiños					
<b>Volumen asignado mensual (m<sup>3</sup>/año)</b>						
Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	
447.53	1,116.19	1,401.81	232.27	-	-	
Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	
-	-	-	-	-	-	

**Lugar de uso del agua**

Código	14487 (antigua) 70073 (actual)	
Nombre Unidad Operativa	Parcela N° 20-B	
Área (ha)	Total: 2.400; Bajo riego: 1.329	
Ubicación Política	Departamento	Ica
	Provincia	Ica
	Distrito	Ocujape
	Sector	Callango
Ámbito Administrativo	AAA	CHAPARRA CHINCHA
	ALA	ICA
	Sector Hidráulico	Menor Ica – Clase "B"
	Sub Sector Hidráulico	Santa Ana de Callango
Organización Usuarios	Junta	De Usuarios del Sector Hidráulico Menor Ica – Clase "B"
	Comisión	De Usuarios del Sub Sector Hidráulico Santa Ana de Callango
Bloque Riego	Santa Ana De Callango	
Código de Bloque	PICA38-B21	
Ubicación Geográfica	WGS 84 (UTM) / ZONA:18 / Este 433,560.00 / Norte: 8'394,855.00	

c) "Aparicio Lote B"

**Fuente de agua y volumen asignado**

Titular del derecho	Samuel ,Peña Pacheco
Tipo Doc. /N° Doc.	DNI/ 21478688
Tipo Fuente	Río
Nombre Fuente	ICA
Ubicación geográfica del punto de captación	WGS 84 (UTM) / ZONA:18 / Este: 432,754.00 / Norte:8'396,139.00
Volumen asignado (m <sup>3</sup> /año)	9,871



*Resolución Administrativa*  
N° 154 -2020-ANA-AAA.CHCH-ALA.I

Infraestructura Hidráulica de captación	Canal de Derivación Santa Ana de Callango L1 Rubiños L 2 Tumba lobos					
<b>Volumen asignado mensual (m³/año)</b>						
Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	
1,381.45	3,445.49	4,327.15	223.28	-	-	
Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	
-	-	-	-	-	-	

**Lugar de uso del agua**

<b>Código</b>	68701	
<b>Nombre Unidad Operativa</b>	Aparicio Lote B	
<b>Área (ha)</b>	Total: 4.1024 Bajo riego:4.1024	
<b>Ubicación Política</b>	<b>Departamento</b>	Ica
	<b>Provincia</b>	Ica
	<b>Distrito</b>	Ocujape
	<b>Sector</b>	Callango
<b>Ámbito Administrativo</b>	<b>AAA</b>	CHAPARRA CHINCHA
	<b>ALA</b>	ICA
	<b>Sector Hidráulico</b>	Menor Ica – Clase “B”
	<b>Sub Sector Hidráulico</b>	Santa Ana de Callango
<b>Organización Usuarios</b>	<b>Junta</b>	De Usuarios del Sector Hidráulico Menor Ica – Clase “B”
	<b>Comisión</b>	De Usuarios del Sub Sector Hidráulico Santa Ana de Callango
<b>Bloque Riego</b>		Santa Ana De Callango
<b>Código de Bloque</b>		PICA38-B21
<b>Ubicación Geográfica</b>		WGS 84 (UTM) / ZONA:18 / Este 432,840.00 / Norte: 8'396,084.00

**Artículo 2º.-** El titular del permiso solo podrá ejercer el derecho de uso de agua otorgado en el Artículo 1º de la presente resolución, producto de la declaración del estado de superávit hídrico por la Administración Local de Agua cuando se presenten excedentes de agua por encima de la curva de duración mensual al 75 % de persistencia.

**Artículo 3º.-** Disponer que el titular del Derecho de Uso de Agua otorgado, queda obligado al pago de la Retribución Económica por el Uso de Agua correspondiente, así como al cumplimiento a las normas contenidas en la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338 y demás normas reglamentarias.

**Artículo 4º** La Autoridad Nacional del Agua no es responsable por las pérdidas o perjuicios que pudieran sobrevenir a quien utilizare el permiso, si los recursos excedentes que lo motivan, no permitieran alcanzar el objeto para el cual fue solicitado.



*Resolución Administrativa*  
N° 154 -2020-ANA-AAA.CHCH-ALA.I

**Artículo 5º.- NOTIFICAR** la presente resolución a Samuel Peña Pacheco, poniendo de conocimiento de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chincha, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Ica Clase "B" y a la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Santa Ana de Callango y disponer su publicación en el portal Institucional de la Autoridad Nacional del Agua: [www.ana.gob.pe](http://www.ana.gob.pe)

**Artículo 6º.-** Notifíquese la presente resolución con arreglo a ley.

Regístrese, notifíquese y publíquese



**ING. William Alan Ormeño Huamani**  
Administrador  
Administración Local de Agua Ica  
Autoridad Nacional del Agua

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "William Alan Ormeño Huamani".